INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha 29 de junio de 2021, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que, dentro del mismo por auto del 23 de febrero de 2021, y atendiendo a solicitud emanada de la Agencia Nacional de Tierras, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia para que enviara con destino al mismo algunos documentos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, sin que hasta la fecha haya habido pronunciamiento alguno. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0176

05-038-40-89-001-2020-00077-00

Visto el Informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta obtenida por parte de la Agencia Nacional de Tierras en escrito obrante en folios 58, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio 018 expedido por este Despacho Judicial, con traslado de dicho escrito, para que se sirva enviar con destino a este proceso los documentos que a continuación se relacionan:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 197 del 14 de diciembre de 1965 de la Notaría Única de Angostura, con fecha de registro de 11-02-1966, descrita en la Anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria matriz 037-10651.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO **EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil. 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre los predios: **037-10651 y 037-17763,** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Una vez allegados los documentos referidos anteriormente, se ordena que por la secretaría del Despacho se envíen los mismos a la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 043 del 30 de junio de 2021.

Firmado Por:

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dac3d0576b1283ba5f7211989bc5d2f89996bef6c51010b942a3cce5ad6e33a
Documento generado en 29/06/2021 10:20:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica